

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

CELEBRADO, POR UNA PARTE, POR EL ORGANISMO PÚBLICO DENOMINADO "INSTITUTO SONORENSE DE LA JUVENTUD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL C. DANIEL GARCÍA ESCALANTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE NOMBRARA "EL CLIENTE" Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SHORE HR SOLUTIONS SHRS, S.C." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR UNICO, LA C. RAMONA DELIA ASTRAIN GUTIERREZ, A QUIEN EN LO CONTINUO SE LE LLAMARA "LA PRESTADORA" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. - Declara el "PRESTADOR":

A). - Ser una sociedad debidamente constituida y válidamente existente según el marco legal mexicano, tal y como se acredita con el acta constitutiva de número 52,716 volumen 833, de fecha 11 de julio del 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Rubén Montes de Oca, Titular de la Notaría Pública Número 39, en Hermosillo, Sonora.

B). - La C. **RAMONA DELIA ASTRAIN GUTIERREZ**, declara que cuenta con la facultad suficiente para la celebración de este contrato, tal y como lo acredita en este acto con el acta de protocolización de asamblea con número de escritura 15,781 volumen 165, otorgada ante la fe del Licenciado Javier Cabrera Fernández, Notario Público Número 11, en Hermosillo, Sonora el día 26 de abril del 2017. La C. **RAMONA DELIA ASTRAIN GUTIERREZ** manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido restringidas, modificadas, ni revocadas en forma alguna.

C). - Que cuenta con registro federal de contribuyentes **SHS120711JH1** con domicilio ubicado en Avenida Tabasco Norte Número 16 Int 16 A Colonia Modelo, Hermosillo, Sonora, C.P. 83190.

D). - Que su objeto social le permite entre otros, la celebración de tipo de contratos necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto social, y desea contratar los servicios del "PRESTADOR" para apoyar su actividad.

E). - Que está de acuerdo en celebrar el presente contrato y por ende en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en el mismo.

II. - Declara el "CLIENTE":

A). - Ser una Organismo Público Descentralizado y válidamente existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como se acredita mediante el Decreto publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora de número 45, Sección III, de fecha 02 de diciembre de 1999, por el Gobernador del Estado Lic. Armando López Nogales.

B). - Continúa declarando que se encuentra debidamente representada en este acto por **EL C. DANIEL GARCÍA ESCALANTE**, personalidad que acredito con el nombramiento expedido por el Ejecutivo del Estado de Sonora la Licenciada Claudia Artemiza Pavlovich Arellano con número de folio 03.01.1/D-689/19 de fecha 01 de junio del 2019 y quien en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido restringidas, modificadas, ni revocadas en forma alguna.

C). - Que cuenta con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort #52, Colonia Las Palmas, Hermosillo, Sonora, C.P. 83105. RFC: **ISJ991202N67**.

E). - Que su objeto social le permite entre otros, la celebración de tipo de contratos necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto social, y desea contratar los servicios del "PRESTADOR" para apoyar su actividad.

F). - Que está de acuerdo en celebrar el presente contrato y por ende en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en el mismo.

III.- Declaran las "PARTES" que es su voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios y estarse a lo aquí expresamente pactado quedando insubsistente cualquier acuerdo verbal que se haya dado entre ellos. Y así mismo están de acuerdo en sujetar el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. - El "PRESTADOR" se compromete a prestar los servicios profesionales de forma calificada, requeridos por el "CLIENTE" para garantizar el desarrollo de las actividades del "CLIENTE" en relación con el objeto social de éste y que comprenden la prestación de servicios en implementación de Programa "Yo Influyo" para desarrollo de la cultura organizacional, en evento de la juventud del día 12 al 30 de agosto del 2019, en las instalaciones de las canchas del Estadio Héctor Espino En Hermosillo, Sonora.

SEGUNDA. SERVICIO. - El "PRESTADOR" se obliga a proporcionar el personal necesario para prestar asesoría y servicios, con la capacidad técnica o profesional, de conformidad con éste contrato, por ello convienen las partes que el "PRESTADOR" podrá subcontratar, bajo su propio costo, riesgo y responsabilidad, los servicios de un tercero a fin de cubrir los múltiples requerimientos que el "CLIENTE" solicite en términos de este instrumento, de acuerdo a las necesidades de este último.

Al efecto el "PRESTADOR" contratará a todas las personas morales necesarias, a fin de que con la ayuda de las personas físicas que éstas contraten y sin que exista relación alguna con el "CLIENTE", ejecuten los actos necesarios para conseguir el fin de los servicios contratados en este Contrato.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN. - "EL CLIENTE" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" por el total del servicio objeto del presente contrato la cantidad de \$153,400.00 (Son: CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$24,544.00 PESOS (son: VEINTI CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) Resultando un monto total de **\$177,944.00 (Son: CIENTO SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**.

El importe antes mencionado será depositado a la cuenta interbancaria:

Nombre del Beneficiario	SHORE HR SOLUTIONS SHRS, S.C.
Nombre del Banco	HSBC
Clabe Interbancaria	021760040552364188
Cuenta Interbancaria	4055236418



Los pagos se deberán realizar a “EL PRESTADOR” de acuerdo a la disponibilidad presupuestal una vez que haya realizado la presentación de toda la documentación siguiente en las oficinas ubicadas en Comonfort 52, colonia Centenario, en Hermosillo, Sonora:

- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales.
- Constancia de inscripción en el registro de contribuyentes.
- Constancia de no adeudo por concepto de los créditos fiscales estatales y federales coordinados, expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Hacienda.

Las partes aceptan que una vez presentada la documentación por “EL PRESTADOR” para solicitar un pago, no se admitirá reclamación alguna respecto a la cuantificación de los importes; sin embargo, la liquidación de las facturas y/o comprobantes fiscales por parte de “EL INSTITUTO” no representa en ningún caso la aceptación a satisfacción del servicio prestado.

CUARTA. FORMA DE PAGO. - La contraprestación pactada anteriormente será pagada previamente por el “CLIENTE” al “PRESTADOR” mediante cheque nominativo o transferencia electrónica salvo pacto en contrario.

El “CLIENTE” deberá aprobar previamente el monto a cobrar por el “PRESTADOR”. El monto resultante será el total que el “PRESTADOR” deberá facturar a el “CLIENTE” más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA). La factura deberá cumplir con todos los requisitos que la legislación fiscal le exige, asimismo deberá anexar en la misma la relación de los conceptos facturados. El “PRESTADOR” enviará de manera electrónica al “CLIENTE” el archivo XML del CFDI acompañado de su representación en PDF, después de recibir el pago correspondiente por la prestación del servicio.

El “CLIENTE” se obliga a pagar a el “PRESTADOR”, si y solo si, existiera el origen que da lugar a la solicitud de servicio, del cual es Objeto este contrato, tal como lo refiere la PRIMERA cláusula, por lo cual se origina una contraprestación como se refiere la TERCERA cláusula de este contrato, de no existir este origen de recursos humanos y financieros, no será solicitada algún servicio a el “PRESTADOR” por lo cual tampoco originara alguna contraprestación.

Declara “EL CLIENTE” que para los efectos de la contraprestación a que se hace mención en la cláusula TERCERA, el recurso que se destinara por su parte para solventar esta situación procede de una actividad lícita inherente a su económica preponderante; tomando como base para sustentar su dicho, tanto en lo general como en lo particular, lo plenamente establecido en los acuerdos de las reglas de Carácter General a que se refiere la Ley para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y su reglamento.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE EL “CLIENTE”:

- a) Pagar puntualmente la contraprestación establecida en el contrato y en las fechas especificadas.
- b) Proporcionar a él **"PRESTADOR"** toda la información requerida por ésta, en relación con los servicios que desea obtener, lo que le permitirá a él **"PRESTADOR"** seleccionar a las empresas más aptas que auxiliarán en la prestación de los servicios del **"CLIENTE"**.
- c) Reportar en forma inmediata a él **"PRESTADOR"** cualquier problema que surja entre el **"CLIENTE"** y alguna de las empresas contratadas por el **"PRESTADOR"**.

SIXTA. - OBLIGACIONES DE LA PRESTADORA:

- a) Prestar los servicios a que se obliga, con toda la eficacia, experiencia y profesionalismo, que le antecede, así como con todos los medios a su alcance a fin de garantizar su total cumplimiento.
- b) El **"PRESTADOR"**, deberá proporcionar, además, cualquier otro servicio que le solicite el **"CLIENTE"**, siempre y cuando dicha solicitud sea realizada por escrito y con la anticipación de diez días.
- c) El **"PRESTADOR"** deberá corregir las anomalías que le sean reportadas por el **"CLIENTE"**, dentro de las 48 horas siguientes al reporte que se le formule por escrito.
- d) Pese a que los actos materiales puedan ser ejecutados por personas morales distintas a él **"PRESTADOR"**, ésta asumirá responsabilidad total frente a él **"CLIENTE"** por cualquier incumplimiento en que aquéllas incurran o por los daños y perjuicios que llegaren a provocar a el **"CLIENTE"**.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL.- Queda expresamente convenido que el **"PRESTADOR"** será responsable de la eficiencia razonable de los servicios que se obliga a prestar a él **"CLIENTE"**, en los términos del presente contrato razón por la que el **"PRESTADOR"** a su sola discreción y bajo su exclusiva responsabilidad designará, seleccionará y dirigirá al personal que utilice para la prestación de dichos servicios pudiendo contratar, si así lo estima conveniente, servicios profesionales de terceros. Así mismo y como consecuencia de lo anterior, el **"CLIENTE"** no tendrá ninguna relación de carácter laboral, civil, o de cualquier otra índole con el personal del **"PRESTADOR"** que éste haya destinado en forma exclusiva, parcial, temporal o permanente, para el desempeño de los servicios derivados del presente contrato a el **"CLIENTE"**, en la inteligencia de que si por cualquier circunstancia el personal del **"PRESTADOR"** pretendiese fincar alguna responsabilidad en contra del **"CLIENTE"**, el **"PRESTADOR"** conviene desde ahora, en mantener al **"CLIENTE"** a salvo de cualquier reclamación de tal carácter, y todos los gastos que se originen por dicha reclamación, serán por cuenta exclusiva de el **"PRESTADOR"**.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.- Ambas partes se obligan a considerar como estrictamente confidencial toda la información, especificaciones, reportes, listas de clientes, datos actuales o históricos, programas de computadora, documentación, información técnica, financiera o de negocio, que adquieran de la otra parte, con motivo del presente contrato y estos datos, serán tratados conforme a lo que acordaron las partes en los términos establecidos por el párrafo tercero del artículo séptimo de la **Ley Federal De Protección De Datos Personales En Posesión De Los Particulares**.

RW





Las partes convienen en abstenerse de divulgar la información confidencial a terceras personas sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Una vez cumplimentado el objeto del presente contrato, así como lo dispuesto en el aviso de privacidad escrito que se adjunta al presente contrato, quedara automáticamente y en términos del numeral once de la **Ley Federal De Protección De Datos Personales En Posesión De Los Particulares**, cancelada la autorización de uso por parte de **LA PRESTADORA** de los datos personales **DEL CLIENTE**.

NOVENA. VIGENCIA. - "**LA PRESTADORA**" se obliga a prestar el servicio objeto del presente contrato, de conformidad con la **CLÁUSULA PRIMERA** de este instrumento a partir del día 12 de agosto del año 2019, y a concluirlos el día 31 del mes de agosto del año 2019.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. - Las partes convienen que cualquiera de ellas puede, en cualquier tiempo, dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza, siempre y cuando concurren causas de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de continuar con el servicio originalmente contratado y se demuestre que de seguir con el cumplimiento de las obligaciones se ocasionaría algún daño o perjuicio irreparable.

La parte que decida plantear la terminación anticipada deberá solicitarlo a la contraparte con una anticipación no menor de diez días hábiles a la fecha en se pretenda concluir la relación contractual.

La parte que reciba la solicitud tendrá cinco días hábiles para notificar su aceptación o rechazo; a partir de esa fecha las partes contarán con un plazo que no excederá de diez días hábiles para levantar el Acta de Entrega en la que harán constar los elementos fácticos y de derecho que motivaron la terminación anticipada del contrato; asimismo, deberá contener el cálculo de los pagos pendientes, la forma en que se liquidarán las obligaciones pendientes hasta ese momento y la forma en que se liberarán los derechos y obligación para las partes.

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN. - Previo aviso por escrito, ambas partes tendrán la facultad de dar por terminado el presente contrato, inmediatamente y sin necesidad de declaración judicial previa, cuando se susciten cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) En caso de que alguna de las partes incumpla en cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato.
- b) En caso de concurso mercantil de cualquiera de las partes.
- c) En caso de disolución y/o liquidación.
- d) En caso de que sea designado judicialmente un depositario o interventor en los negocios.
- e) Omitir u ocultar información trascendental a él "**CLIENTE**" por parte del "**PRESTADOR**".
- f) En caso de que el "**PRESTADOR**" ceda o transfiera los derechos u obligaciones derivados de este contrato, sin la autorización previa y por escrito del "**CLIENTE**".

- g) En caso de que el "CLIENTE" venda sus instalaciones y el nuevo dueño no desee continuar con este contrato, o si el "CLIENTE" pierde, por cualquier motivo, la posesión sobre sus instalaciones.
- h) Si se destruyen o dañan instalaciones del "CLIENTE" gravemente de manera que afecte substancialmente su operación.
- i) Si el "CLIENTE" deja de pagar sin causa justificada dos facturas consecutivas por concepto de la prestación de servicios y gastos.
- j) Si el "CLIENTE" suspende por cualquier motivo su operación, salvo que derive de caso fortuito o de fuerza mayor.
- k) Si el "CLIENTE" o cualquiera de sus representantes dolosamente proporciona información falsa u omite alguna información necesaria para la firma del presente contrato.
- l) Si el "CLIENTE" mantiene u opera sus instalaciones de tal forma que ponga en peligro la seguridad y salud de los usuarios.

Para el caso de que alguna de las partes incumpla con cualquiera de las estipulaciones del presente contrato, la otra podrá terminarlo anticipadamente, sin necesidad de declaración judicial, bastando únicamente el aviso por escrito con 30 (treinta) días naturales de anticipación que ha sido mencionado con anterioridad.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN. - El "PRESTADOR", no podrá, ceder, gravar, o traspasar total o parcialmente a ningún tercero los derechos u obligaciones derivados del presente contrato, sin consentimiento previo y por escrito de "EL CLIENTE".

DÉCIMA TERCERA. DOMICILIOS. - Las partes contratantes señalan como sus domicilios convencionales para recibir todo tipo de notificaciones o documentos los que constan en las declaraciones de este contrato, por lo que se obligan ambas partes a notificar cualquier cambio de domicilio en un plazo que no exceda de 5 días naturales, esto con la finalidad de facilitar cualquier notificación derivada de este contrato, las cuales deberán de ser enviadas por mensajería o personalmente en atención de:

LA PRESTADORA: Con domicilio ubicado en Avenida Tabasco Norte Número 16 Int 16 A Colonia Modelo, Hermosillo, Sonora, C.P. 83190.

EL CLIENTE: Cuenta con domicilio para efectos del presente contrato el ubicado en Avenida Ignacio Comonfort #52, Colonia Las Palmas, Hermosillo, Sonora, C.P. 83105.

DÉCIMA CUARTA. - SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN. "LA PRESTADORA" acepta que el presente contrato y su cumplimiento sea supervisado, verificado y valorado en cualquier tiempo por **Francisco Javier Rogel López, Director de Estudios y Proyectos**, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL SUPERVISORA Y/O COORDINADORA RESPONSABLE DEL PROGRAMA Y/O PROYECTO" y por "EL CLIENTE" quien tendrá la responsabilidad de validar la procedencia del o los pagos que se hagan a "LA PRESTADORA".

O cuando por causas imputables a "LA PRESTADORA", el servicio no se haya prestado de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato y su caso sus anexos, "EL SUPERVISORA Y/O COORDINADORA RESPONSABLE DEL PROGRAMA Y/O PROYECTO" ordenará su

Ru
H
d



desde ahora sin efecto; las posteriores modificaciones que se hagan a este documento, deberán ser por escrito y firmadas por ambas partes.

Leído que fue el presente contrato por los representantes de las partes y conscientes de su alcance y contenido, expresando su conformidad de que en el mismo no existió dolo o error, lo firman de conformidad, por duplicado, ante la presencia de dos testigos de asistencia, el día 08 de agosto del 2019 en la Ciudad de Hermosillo Sonora.

"PRESTADOR"


C. RAMONA DELIA ASTRAIN GUTIERREZ
"SHORE HR SOLUTIONS SHRS, S.C."
ADMINISTRADOR ÚNICO

"CLIENTE"


C. DANIEL GARCÍA ESCALANTE
"INSTITUTO SONORENSE DE LA
JUVENTUD"
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS



